



SERVICIUDAD ESP

Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



D350 569.381
Ked lomo 20812

OK

RESOLUCIÓN No. 272
(JULIO 5 DE 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

El Gerente de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A- Que el Gobierno Nacional por medio de la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B- Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C- Que en fecha 16 de mayo de 2017, la señora MARIA ISABEL NIÑO CARREÑO usuaria del predio ubicado en la calle 43 19 13 de san Fernando, identificado con cuenta presentó reclamo verbal radicado con el número 9579410250 cuyo contenido era el siguiente: ALTO CONSUMO.
- D- Con el fin de atender su solicitud se ordenó visita al inmueble la cual se efectuó el día 18 de mayo de 2017 en la cual se registró, se hizo revisión del predio verificando un que las instalaciones se encuentra en buen estado y sellando bien, el medidor de agua registra bien, también tiene un problema de aguas empalmadas es decir las tienen dos llaves que controlan el paso de las dos aguas , las cuales si están abiertas al mismo tiempo el agua de Serviciudad se devuelven por la tubería del acueducto comunitario .
- E- Que teniendo en cuenta lo anterior, el alto consumo se debe a la conexión anti técnica la cual ocasiona la pérdida del preciado líquido, esto catalogada como fuga perceptible, ya que puede ser detectada por los sentidos. Lo anterior en los términos del Artículo 3 numeral 3.13 del Decreto 302 de 2000, el cual se

Handwritten notes and signatures: "poo", "MIRIA Y", "HIZ", "HIZ", "530m".

H- Que el día (13) de junio de 2017, la señora MARIA ISABEL NIÑO CARREÑO, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, argumentando lo siguiente:

“Si bien en la vista ordena por ustedes, se pudo detectar por ustedes el problema de las aguas empalmadas que controlan el paso de las dos aguas, las cuales si están bien abiertas al mismo tiempo, el agua de Serviciudad se devuelven del acueducto comunitario, generando así un alto consumo, de acuerdo a lo expuesto por el técnico, encuentro una incoherencia ya que después del acueducto comunitario llevar tantos años funcionando alterno al acueducto de Serviciudad, apenas llegue a presentar este consumo exagerado sin tener respuesta técnica al menor consumo de los meses anteriores donde puedo dar fe con los recibos de pago y cifras que he pagado.

PETICION

Que se considere y revoque y modifique de acuerdo a los valores de los recibos anteriores a la factura No. 266838847 por valor de \$ 576.700

Que una vez examinado lo expuesto por la recurrente MARIA ISABEL NIÑO CARREÑO, se entró a realizar análisis sobre las consideraciones presentadas en el recurso, como las razones expuestas por la entidad frente a un incremento exagerado del consumo producto de un empalme antitécnico entre dos sistemas de acueducto, el de sistema comunitario del sector San Fernando y el sistema de acueducto de Serviciudad ESP, al interior del inmueble de ubicación Calle 43 No. 19-13 San Fernando, que se identifica con la cuenta No. 9579410250.

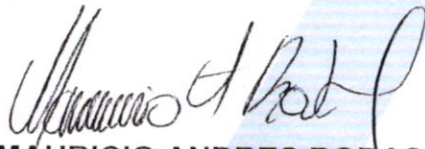
Frente a lo anterior es necesario indicar, que para el periodo que se presentaron los hechos, esto es abril de 2017, en el inmueble calle 43 No. 19-13 del sector San Fernando el inmueble, se presentó índices de desviación significativa por altos consumos, hecho que determinó realizar una visita previa por parte de la entidad, acción de carácter obligatoria, de acuerdo a lo señalado por la Ley 142 de 1994, en su artículo 149.

RESUELVE

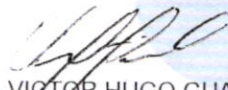
ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes lo señalado en el acto administrativo No. 288 del 5 de junio de 2017, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente proveído, en el sentido de ORDENAR la reliquidación del periodo objeto de discusión, con la base de consumo promedio registrados en el inmueble en los periodos inmediatamente anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Dosquebradas al día (5) del mes de julio del año Dos mil diecisiete (2017).



MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.



Vo.bo. VICTOR HUGO GUAPACHA
Líder de PQR,s y Cartera.



Proyecto: JOSÉ ALBERTO ARIAS FLÓREZ
Técnico de la Secretaria General.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace hoy _____ de la Resolución No. 272 a la señora **MARIA ISABEL NIÑO CARREÑO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 42.094.476 a quien se le hace entrega de la misma en forma gratuita.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

